



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiocho (28) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	V. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS
APODERADA:	DRA. GLORIA CRISTINA CABRALES OSORIO DRA. DIANA AGUILAR FORERO (Sustituta)
DEMANDADO:	VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00195-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE RECURSO

ASUNTO A TRATAR

Por ser conducente, procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada judicial de **NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS**, contra el auto de fecha diez (10) de noviembre del 2022, mediante el cual, se inadmitió la demanda, así:

“...De conformidad con la Ley 2213 de 2022, debe enviar con la presentación de la demanda, el traslado correspondiente a la parte demandada, VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, anexando constancia de dicha actuación...”

CONSIDERACIONES

Al revisar la actuación surtida hasta el momento y lo normado por el artículo 318 del C.G.P., el despacho encuentra que el recurso presentado está alineado a los parámetros establecidos por el legislador, en lo atinente a procedencia y oportunidad.

Revisado el texto del recurso interpuesto, encuentra el despacho, que el argumento central de dicho recurso de reposición, consiste en que el despacho le endilga una carga procesal que se encuentra cumplida, tal como es el traslado de la demanda con la presentación de la misma.

Para esta agencia judicial, le asiste razón a la recurrente, motivo por el cual procederá a acceder favorablemente al recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha diez (10) de noviembre del 2022, ordenando la admisión de la misma, y el tramite respectivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la apoderada judicial de **NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS**, contra el auto de fecha diez (10) de noviembre del 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presenta demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS, por intermedio de apoderada judicial, contra VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, como madre y representante legal de ALEXANDER ACUÑA LABARCES, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, teniendo en cuenta, lo consagrado en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRÉTASE la práctica de la prueba de A.D.N, a la progenitora VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, a NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS y al niño ALEXANDER ACUÑA LABARCES, una vez notificada.

Se le advierte a la demandada VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, que su renuencia a la práctica de la prueba decretada anteriormente hará presumir cierta la impugnación alegada por NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS, referente a la paternidad sobre ALEXANDER ACUÑA LABARCES, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 386 Numeral 2 del C.G.P.

QUINTO: Téngase a la Dra. DIANA AGUILAR FORERO, en condición de apoderada sustituta del demandante **NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS**, de conformidad con el poder allegado por la Dra. GLORIA CRISTINA CABRALES OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb59755dfd0513544d345c405ba7f9f0f62f556e6cc9bc487b798b9e21cf0b74**

Documento generado en 28/11/2022 10:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>